

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

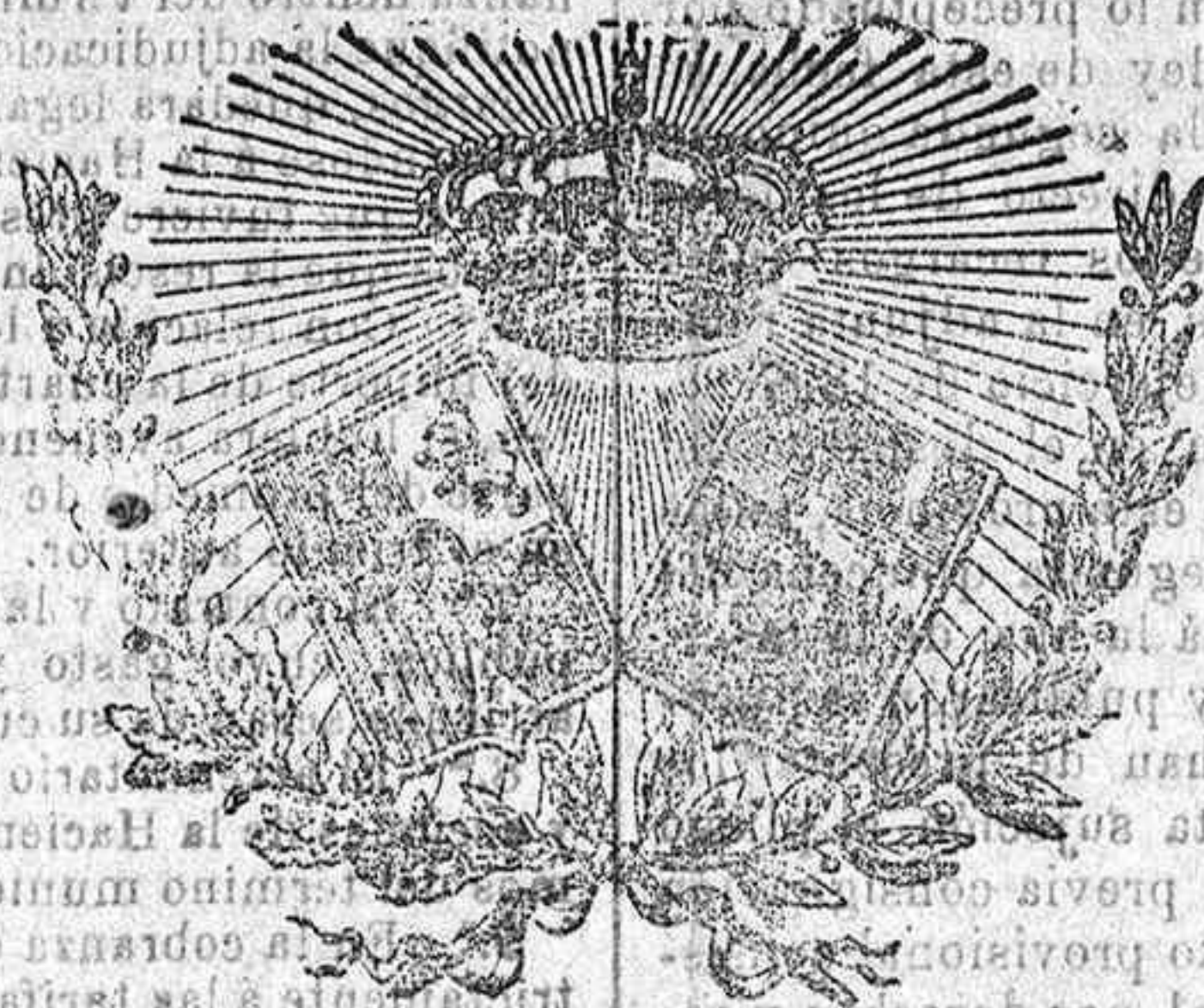
En la **GUADALAJARA** de la Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### **Gobierno civil de la provincia.**

#### **Circular número 9.**

#### **Obras públicas.—Aguas.**

Habiéndose cumplido todos los trámites que previenen las disposiciones vigentes en el expediente instruido á instancia de D. Julián Sastre, sobre aprovechamiento de aguas del río Cifuentes, en término de Gárgoles de Abajo; visto los informes favorables emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, he resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas, conceder al referido Sr. Sastre el aprovechamiento solicitado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 vigente para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas. Guadalajara 19 de Enero de 1897.

El Gobernador,

**Javier Betegón.**

### **ANUNCIO.**

Según telegrama de la Dirección general de Comunicaciones, fecha de hoy, el vapor "Alicante" que debía salir de Barcelona para Manila el día 20 del actual, lo verificará el 22 del mismo.

Guadalajara 19 de Enero de 1897.

El Gobernador,

**Javier Betegón.**

### **Diputación provincial de Guadalajara**

Vacante la plaza de Jefe facultativo de obras provinciales de esta Corporación, por dimisión del que la servía, la Excm. Diputación, en sesión de 15 del corriente ha acordado abrir concurso por 30 días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, para proveer dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias y 15 pesetas por salidas ordinarias ó extraordinarias, que serán las que comprenden estudio de campo y toma de datos para los servicios de la Corporación y además 1.000 pesetas como indemnización por salidas para los servicios profesionales á los Ayuntamientos de la provincia, á los que tendrá obligación de facilitar gratis todos los proyectos, memorias, planos, presupuestos y dirección de sus obras municipales, siendo de su cuenta el pago del personal auxiliar y material que para estos servicios necesite.

Los aspirantes deberán ser, con arreglo al art. 40 de la ley de Obras públicas, Ingeniero del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos ó Ayudante de Obras públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los títulos originales ó testimoniados que acrediten aquellas cualidades, cédula personal, certificación de conducta y cuantos documentos estimen los solicitantes, que acrediten sus méritos y servicios.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Gobernador-Presidente, Javier Betegón.—El Diputado-Secretario, Angel Campos.

### **Delegación de Hacienda de la provincia.**

#### **Concurso de consumos.—Convocatoria.**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 228 del



vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 30 de Agosto último y en armonía con lo preceptuado por la base primera, artículo 3.º de la ley de esta fecha, se saca á concurso público durante la segunda quincena del presente mes para el arriendo directo de los derechos del expresado Impuesto y de los recargos que á cada Municipio de los expresados en la adjunta relación corresponde para el próximo ejercicio de 1897-98.

Dichos concursos se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la citada segunda quincena del presente mes y hora de las doce á la una de la tarde, durante cuyo tiempo se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han de presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro del depósito provisional consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 15 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

—208

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con cédula personal que acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm..., del día... del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para el arriendo de los derechos de consumos del pueblo de... y su término municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se compromete á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargos municipales autorizados.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de... pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo.

Fecha y firma.

**PLIEGO de condiciones, bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del Impuesto de consumos y cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia comprendidos en la precedente relación para el próximo ejercicio de 1897-98.**

1.ª Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las tarifas primera y segunda que acompañan al Reglamento del Impuesto de 30 de Agosto último y los alcoholes, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consignan á cada pueblo.

2.ª Ninguno de los expresados arriendos podrán contratarse por menos de un año, ni por más de tres.

3.ª Las subastas se verificarán en el despacho del señor Administrador de Hacienda de esta Provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, bajo el sistema de pliegos abiertos que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á una de la tarde, excepción hecha del día 31 del mismo, en cuyo día, de una á las tres de su tarde, se admitirán sobre todas las proposiciones presentadas, pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.ª El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato, sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.ª Si no tomase posesión del arriendo, no prestare la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación, ó no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviere prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.ª Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.ª El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo serán de su cuenta.

8.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, respecto al Impuesto de consumos del término municipal.

9.ª En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del vigente Reglamento del Impuesto.

10. El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda, un estado comprensivo de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que perciba por el consumo de aquellas en el término municipal, durante el período de arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que consistan los recargos; pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregarlo en la Caja del Tesoro de esta provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y de Municipio en la proporción que á cada uno corresponde.

13. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14. Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16. El arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios.

17. Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán dirimidas por los Sres. Alcaldes con arreglo al procedimiento administrativo.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19. La Administración y los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades, prestarán auxilio eficaz al arrendatario, en cuanto lo reclame y proceda.

20. En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21. Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes consignar en Arcas del Tesoro en depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22. No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 218 del vigente Reglamento del Impuesto.

23. Los mencionados arriendos no serán firmes, hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 15 de Enero de 1897.—El Administrador, Francisco Rubio.



**RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por hallarse comprendidos en los casos á que se refiere el art. 227 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 30 de Agosto último, se anuncia á concurso público para el próximo ejercicio de 1897-98, el arriendo del importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados que por el expresado impuesto se fija á cada uno de los Municipios que á continuación se detallan.**

Ayuntamientos.	Consumos		Cupos señalados por		TOTAL		RECARGO MUNICIPAL.		Importe del arriendo.		Medios adoptados en la localidad.		Cantidad producida en los últimos arriendos.		Total
	Pets. Cts.		Pets. Cts.		Pets. Cts.		Pets. Cts.		Pets. Cts.		Pets. Cts.		Pets. Cts.		
	Uls.	Pets.	Uls.	Pets.	Uls.	Pets.	Uls.	Pets.	Uls.	Pets.	Uls.	Pets.	Uls.	Pets.	
Alcolea del Pinar.....	984	246	123	1	353	100	1	107	2	460	Reparto vecinal.....	»	»	»	»
Aldeanueva de Atienza.....	544	136	68	748	100	612	1	360	1	360	Administración municipal.....	»	»	»	»
Alcoroches.....	1.236	309	154	1.699	50	1.390	50	3.190	1	190	Reparto vecinal.....	»	»	»	»
Algar.....	478	119	59	657	25	537	75	1.195	1	195	Concierto voluntario.....	»	»	»	»
Alhambra.....	338	84	42	464	75	380	23	845	937	75	Reparto vecinal.....	»	»	»	»
Almadrones.....	682	170	85	937	75	4.511	50	9.646	775	50	Concierto voluntario.....	»	»	»	»
Almadrón.....	4.200	623	311	5.134	50	4.511	50	775	50	Reparto vecinal.....	»	»	»	»	»
Alustante.....	564	141	70	775	50	1.194	75	2.655	3.500	37	Idem.....	»	»	»	»
Anqueleta del Ducado.....	1.062	265	132	460	25	1.575	»	563	62	1.941	Administración municipal.....	»	»	»	»
Arbeteta.....	1.400	350	175	1.925	75	1.514	25	1.490	338	25	Reparto vecinal.....	»	»	»	»
Argecilla.....	1.002	250	125	377	75	1.514	25	670	50	338	Idem.....	»	»	»	»
Armallones.....	1.346	336	168	850	75	1.479	50	508	50	1.130	Idem.....	»	»	»	»
Atanzón.....	596	149	74	819	50	338	25	621	50	1.455	Idem.....	»	»	»	»
Azañón.....	246	61	30	338	25	800	25	800	25	3.375	Idem.....	»	»	»	»
Barriopedro.....	452	113	56	621	50	1.518	75	1.210	50	2.690	Idem.....	»	»	»	»
Beleña.....	582	145	72	800	25	1.210	50	567	1.260	1.260	Idem.....	»	»	»	»
Bujalaro.....	1.350	387	168	856	25	1.131	75	767	25	1.765	Idem.....	»	»	»	»
Cañalar.....	1.076	269	134	479	50	662	17	1.053	840	2.795	Idem.....	»	»	»	»
Carabias.....	504	126	63	693	25	1.383	25	378	1.940	1.940	Idem.....	»	»	»	»
Casa de Uceda.....	1.006	251	125	383	25	937	75	578	25	1.285	Idem.....	»	»	»	»
Castilforte.....	682	170	85	706	75	899	25	1.287	1.287	1.287	Idem.....	»	»	»	»
Castilmimbres.....	514	128	64	269	50	1.479	50	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Cerezo.....	654	163	81	899	25	1.287	25	1.537	25	1.537	Idem.....	»	»	»	»
Ciruelas.....	936	234	117	462	50	594	50	873	486	7.566	Idem.....	»	»	»	»
Clares.....	336	84	42	462	50	1.067	25	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Córcoles.....	1.118	279	139	537	25	1.067	25	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Colmenar de la Sierra.....	776	194	97	462	50	594	50	873	486	7.566	Idem.....	»	»	»	»
Cortes.....	432	108	54	282	25	1.067	25	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Checa.....	4.350	621	310	5.282	25	1.067	25	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Drieves.....	1.242	310	155	707	75	1.067	25	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Embidi.....	502	125	62	690	25	1.067	25	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Escarnilla.....	1.084	271	135	490	50	1.067	25	1.067	25	1.067	Idem.....	»	»	»	»
Espinosa de Henares.....	956	239	119	314	50	2.772	25	366	18	1.348	Idem.....	»	»	»	»
Fuente la Encina.....	2.016	504	252	790	25	1.790	25	391	50	2.950	Idem.....	»	»	»	»
Fuente la Encina.....	1.302	325	162	790	25	1.790	25	391	50	2.950	Idem.....	»	»	»	»
Fuente la Encina.....	696	174	87	957	50	1.622	50	753	50	1.061	Idem.....	»	»	»	»
Gejanejos.....	1.180	295	147	622	50	1.622	50	753	50	1.061	Idem.....	»	»	»	»
Gualda.....	548	137	68	753	50	453	75	371	25	825	Idem.....	»	»	»	»
Guijosa.....	330	82	41	250	75	921	25	1.057	50	2.390	Idem.....	»	»	»	»
Hontanillas.....	670	167	83	75	75	1.314	50	1.041	75	3.840	Idem.....	»	»	»	»
Horna.....	956	239	119	50	50	1.273	25	1.728	50	3.840	Idem.....	»	»	»	»
Huertahernando.....	926	231	115	75	75	1.273	25	1.728	50	3.840	Idem.....	»	»	»	»
Huertapelayo.....	926	231	115	75	75	1.273	25	1.728	50	3.840	Idem.....	»	»	»	»
Loranca de Tajuña.....	1.536	384	192	1.112	50	2.112	50	1.057	50	2.390	Idem.....	»	»	»	»







**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA**

DE GUADALAJARA.

*Circular.*

En el expediente de responsabilidad seguido contra los Ayuntamientos y Juntas periciales que abajo se citan, por faltar a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, puesto que no han expedido las certificaciones para la designación de fincas dentro del plazo marcado en el párrafo 8.º del artículo arriba citado; el señor Delegado, de conformidad con lo informado por esta Tesorería y Abogacía del Estado, se ha servido declarar responsables a las citadas corporaciones municipales y Juntas periciales, debiendo por lo tanto ingresar los respectivos débitos en las arcas del Tesoro en el plazo de tercer día, pues de no hacerlo así, se expedirá las oportunas certificaciones para que, por la vía de apremio, procedan los Agentes ejecutivos a la exacción de los mismos.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. O.—José Macías. —117

Zona de Atienza.

Presupuesto de 1893-94.

**PUEBLOS. Ptas. Cts.**

Albendiego.....	153	25
Angón.....	40	83
Bustares.....	193	85
Condemios de Abajo.....	54	30
Congostrina.....	33	23
Gascuña.....	28	65
Pálmaces.....	29	93
Robledo.....	25	28
Toba (La).....	366	91
Zarzuela de Jadraque.....	72	58
Campisabalos.....	79	63
Condemios de Arriba.....	40	75
Galve.....	86	28
Miedes.....	47	99
Riofrio.....	64	75
Somolinos.....	181	02
Ujados.....	13	64

El Sr. Delegado, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido declarar responsables a los Ayuntamientos de Valfermoso de Tajuña y Yelamos de Arriba, del importe de los recibos que como arrendatarios y corredores de pesas y medidas figuran a nombre de D. Luis Ayllón y D. Francisco Asejo, vecinos respectivamente de dichos pueblos por el presupuesto de 1894-95.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que si en el plazo improrrogable de quince días no han ingresado dicha responsabilidad, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Guadalajara 18 de Enero de 1897.—El Tesorero, P. I., José Macías. —241

**COMISARIA DE GUERRA**

DE GUADALAJARA.

El Comisario de guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas y primera convocatoria celebradas en 5 de Noviembre, 9 de Diciembre y 14 del actual, pa-

ra contratar a precios fijos la adquisición de la carne de vaca que pueda necesitarse para su consumo en el Hospital militar de esta Plaza, durante un año y un mes más, si conviniera a la Administración militar, se invita por el presente anuncio a una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que con aquel objeto tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo venidero, a las once y media de su mañana en esta Comisaría de guerra, calle del Estudio, núm. 14, bajo las mismas condiciones que han regido en las mencionadas dos subastas y primera convocatoria celebradas sin resultado, y con rectificación de los precios límites, los cuales serán anunciados oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los pliegos de condiciones se encontrarán además de manifiesto en dicha Comisaría de guerra, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde de todos los días laborables, y el de precios límites, en la misma dependencia e iguales horas, con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de dicha convocatoria.

La cantidad que se calcula como necesaria de dicho artículo durante el año del contrato es aproximadamente 7.768 kilogramos.

Dicha cantidad podrá sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción a los requisitos del pliego de condiciones y mediante proposiciones arregladas al formulario inserto a continuación, las cuales deberán extenderse en papel sellado de la clase 12.ª (una peseta).

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—Isidoro de Lucas. —216

*Modelo de proposición.*

D. N. N. N., vecino de... y domiciliado en la calle de..., núm. ..., con cédula... clase núm. ..., expedida en... con fecha de..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratada la adquisición de la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta Plaza, se comprometo a entregar el mencionado artículo durante un año y un mes más, si conviniera a la Administración militar, por el precio de... pesetas y... céntimos (en letra) el kilogramo y con arreglo a las condiciones del pliego de ésta.

Fecha y firma del proponente.

**DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.**

El día 27 del actual de once y media a doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cogolludo ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 288 del Catálogo denominado Dehesa Boyal.

El tipo de la subasta es de 387 pesetas 50 céntimos, la época del aprovechamiento de 1.º de Febrero a 1.º de Abril, el lanar y de 1.º de Mayo a 1.º de Septiembre el vacuno, mular y asnal, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial núm. 102 de 1896 y el número y clase de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan a continuación:

10 vacuno, 15 mular, 10 asnal y 400 lanar.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —219

El día 27 del actual de once y media a doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Condemios de Arriba ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar a cabo la ejecución del aprovechamiento de 300 pinos que se ha-



llan señalados con el marco núm. 53 del Distrito, en el monte núm. 141 del Catálogo, valorados en 108 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones publicadas en el *Boletín oficial* que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —219

El día 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmeda del Extremo ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 300 pinos de leña gruesa y 200 de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa de las existentes en el sitio denominado Valdegiebre Llano del Carrascal del monte número 53 del Catálogo, valorados en 400 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —222

El día 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Checa ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el señor Gobernador, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 300 pinos que se hallan señalados con el marco núm. 51 del Distrito, en el monte número 135 del Catálogo, valorada en 1.000 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —220

El día 27 del actual de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdelagua ó quien haga sus veces, la tercera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 1120 estéreos de leña gruesa y 155 de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa de las existentes en el cuartel denominado Hoyo Redondillo, del monte núm. 91 del Catálogo, valorados en 1.360 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe accidental, José de Lasarte. —221

### Ayuntamientos constitucionales.

#### SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de esta Secretaría, el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 10 del actual, ha nombrado Secretario de la misma al que desempeñaba igual cargo en Madrigal D. Sebastián Rodrigo de Mingo.

También ha sido nombrado dicho Sr. Rodrigo Sacristán-Organista de la única iglesia parroquial de esta villa, por cuanto igualmente se ha terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la misma.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento general.

Solanillos del Extremo 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente de Pedro.—P. S. M.—Sebastián Rodrigo, Secretario. —119

#### LORANCA DE TAJUÑA.

Terminado el recuento de ganados de este distrito municipal que ha de servir de base á la formación del apéndice al amillaramiento del mismo por el concepto de riqueza pecuaria para el año económico próximo venidero de 1897 á 98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cinco días, á contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar, dentro del término expresado, las reclamaciones á que el mismo pueda dar lugar.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas por justas que fueren.

Loranca de Tajuña 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, José García.—Por su mandado.—El Secretario, Pablo Lopez. —183

#### BUJARRABAL.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de diez y quince días respectivamente, los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería para el ejercicio de 1897 á 98.

El presupuesto adicional del corriente año de 1896 á 97.

Bujarrabal 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.—El Secretario, Hilario Albacete. —105

#### CIRUELAS.

Terminado el recuento de ganadería de esta villa para el ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ciruelas 15 de Enero de 1897.—El Alcalde interino, Vicente Bailón. —200

#### HORTEZUELA DE OCÉN.

Formado por la Junta pericial de esta localidad el recuento de ganadería para el ejercicio de 1897-98, se expone al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer reclamaciones.

Hortezuela de Océn 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez. —196

#### EL VADO.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran terminadas y de manifiesto al público por quince días, contados desde la inserción del presente, las cuentas de presupuesto y caudales, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, con el fin de oír reclamaciones; no admitiéndose éstas pasado que sea dicho término.

El Vado 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Corral. —193

#### BAÑUELOS.

Las cuentas de presupuesto y caudales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1895-96, están terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bañuelos 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Luis Marina.—Lino Cerrada. —192

#### GÁRGOLES DE ARRIBA.

Las cuentas de presupuestos y caudales de esta villa y año económico de 1895 á 96, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-



miento, por término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Asimismo se halla formado el presupuesto adicional de 1895-96, que ha de refundirse en el de 1896-97, y de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones durante dicho periodo de quince días.

Gárgoles de Arriba 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Julián Martín. —191

## Juzgados de primera instancia.

### DAROCA.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á un individuo que manifestó llamarse Pablo García García y ser natural de Cerezo, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, y cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de las provincias de Guadalajara y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que procedan á la captura del expresado individuo, que será puesto en concepto de detenido á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de reses lanares.

Dada en Daroca á 9 de Enero de 1897.—Antonio de Nicolás.—D. S. O.—Florencio Jimeno.

### Señas del Pablo García García.

De 56 años de edad, barba entrecana, cojo de la pierna derecha; vestía pantalón y chaqueta de pana negra rayada, boina azul, alpargatas blancas cerradas y pedugos de lana blanca, y llevaba una herida en la punta de la nariz, otra en la ceja izquierda y el carrillo izquierdo morado cuando se fugó, en la tarde del 22 de Diciembre del año último de la cárcel de Torralba de los Frailes, pueblo de este partido. —174

### BRIHUEGA.

D. Jesús Gómez Marlaseca, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 45 pesetas 50 céntimos que el señor Gobernador civil de esta provincia impuso á Juan Yela, vecino de Barriopedro, por pastoreo abusivo en el monte de Valderrebollo, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta de seis cabras, embargadas al Juan y tasadas cuatro de ellas en 25 pesetas cada una, otra en 16 y la otra en 25, habiendo señalado para que tenga lugar la subasta el día 25 del actual, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Barriopedro, y se advierte no será admisible postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 15 de Enero de 1897.—Jesús Gómez.—Juan Rodríguez. —205

### CIFUENTES.

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de la villa de Cifuentes y encargado del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tiburcio Alcolea Moreno, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes embargados á dicho sugeto y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 11.º, correspondiente al día 1.º del actual.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del Municipal de Valtablado del Rio, con las mismas formalidades para tomar parte que se tuvieron en cuenta en la anterior subasta y expresado periódico oficial constan.

Dado en Cifuentes á 15 de Enero de 1897.—José Ranz.—Angel López. —207

### MONTORO.

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado contra Pedro Alguacil Vicente, vecino de Peralajos, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa que se le siguió sobre hurto, he mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Peralajos, en la calle de Arroyo de Arriba, la cual linda por la derecha entrando con otra de Domingo Alonso, por la izquierda Canuto Gaspar y por la espalda cerradas de detrás de las casas, valorada en la cantidad de 1.000 pesetas.

Y una heredad en el paraje denominado la Gotera, de tres medias de cabida, cuyos linderos se ignoran, apreciada en la cantidad de 25 pesetas.

Cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Molina de Aragón, habiendo de tener lugar el remate el día 6 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las fincas de que se trata carecen de título de dominio, si bien se ha suplido esta falta, respecto á la heredad de la Gotera, por medio de información posesoria, pendiente solo de su inscripción en el Registro de la propiedad, y en cuanto á la otra se procura suplirle en igual forma.

Dado en Montoro á 11 de Enero de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de su señoría.—Juan Miguel Cid. —176



# IMPRESA Y ENCUADERNACION

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### PLANTA BAJA DEL PALACIO.

En este Establecimiento se imprimen cuantos modelos necesiten los Ayuntamientos, Juzgados municipales y de instrucción, Arrendatarios de Consumos, Abogados, Procuradores y Notarios.

Se hacen y sirven cuantos impresos necesiten los Médicos, Farmacéuticos, Maestros y Veterinarios.

Papel superior y esmerada impresión en todos los trabajos.

### Varios modelos:

	Plas.		Plas.
<b>PÓSITOS</b>			
151 Cuenta del Alcalde.....	06	410 Pliego de explicaciones sobre las diferencias en los ingresos.....	08
152 Idem del Depositario.....	06	411 Idem id. sobre los gastos.....	06
153 Actas de arqueo de granos.....	03	412 Resumen del presupuesto por capítulos (modelo oficial núm. 3).....	03
154 Idem de id. de metálico.....	03	413 Inventario del patrimonio municipal.....	06
155 Balances.....	06	414 Acta de discusión y votación del presupuesto.....	06
156 Certificaciones de cargo de panera.....	03	<i>Presupuesto adicional y refundido.</i>	
157 Idem de idem del arca.....	03	415 Presupuesto adicional.....	08
158 Relación de deudores.....	03	416 Presupuesto refundido.....	12
159 Inventarios.....	03	418 Observaciones sobre bajas y aumentos en ingresos.....	03
160 Estados comparativos.....	06	419 Idem id. en gastos.....	03
161 Relaciones de cargo de panera.....	03	423 Certificado de los ingresos y gastos del periodo ordinario y existencia en 30 de Junio (modelo oficial núm. 9).....	03
162 Idem de data de idem.....	03	424 Idem id. del de ampliación en 31 de Diciembre (modelo oficial núm. 8).....	03
163 Idem del cargo del arca.....	03	<i>El modelo 402 sirve para el extraordinario, y los 401, 403, 404, 405, 406, 407 y 414 son comunes a todos los presupuestos.</i>	
164 Idem de data del id.....	03	<i>Cuentas generales.</i>	
165 Cartas de entrada y de pago.....	03	461 Carpeta general de las cuentas.....	05
166 Libramientos de salida.....	03	463 Observaciones sobre ingresos.....	03
167 Certificaciones de precios medios.....	03	464 Idem sobre gastos.....	03
168 Memoria descriptiva.....	03	465 Cuenta de propiedades y derechos del municipio.....	06
169 Carpetas de cargo y data de paneras.....	03	466 Cuenta definitiva presupuesto municipal, 2 id.....	15
170 Idem de cargo y data del arca.....	03	468 Carpeta del cargo.....	03
171 Portadas para la cuenta de ordenación.....	03	469 Relación de ingresos.....	03
<b>Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.</b>			
<b>JUZGADOS MUNICIPALES</b>			
201 Certificados de existencia.....	03	472 Carpeta de la data.....	03
202 Fés de vida para cobro de amas.....	05	473 Relación de gastos de cuenta municipal.....	03
203 Libro de defunciones, encuadernado en tela, con 100 actas, portada e índices.....	5	476 Expediente de censura 6 aprobación de cuentas.....	25
Por cada 100 actas más, se aumentarán.....	2,50	477 Carpeta de ingresos.....	05
204 Pliegos sueltos de actas de defunción.....	05	478 Carpeta de gastos.....	05
<b>CONSUMOS</b>			
301 Conciertos particulares de consumos, encuartillado.....	2	479 Libramientos de cuentas municipales.....	03
301 bis Idem en hoja.....	2,50	480 Cargaremes de id.....	03
302 Recibos talonarios de consumos: matriz cuatro recibos.....	1,50	481 Cartas de pago para id.....	03
303 Cuadernos de 100 hojas para cobro de conciertos de consumos, con 4 recibos trimestrales.....	2	482 Cuaderno de actas de arqueo para un ejercicio.....	50
Hojas sueltas de id.....	02	483 Balance de cuentas trimestrales.....	03
304 Estado mensual de recaudación de consumos.....	03	484 Cuenta trimestral de Depositaria.....	03
<b>BAGAJES</b>			
351 Papeleta talonaria para el servicio de bagajes.....	02	485 Recibos de contribución municipal: matriz con cuatro recibos.....	1,50
<b>CÁRCELES</b>			
371 Cargareme de fondos carcelarios.....	03	<b>MINAS</b>	
<b>CUENTAS MUNICIPALES</b>			
<i>Presupuesto ordinario.</i>			
401 Carpeta ó cubierta para los presupuestos, pliego.....	05	501 Relaciones trimestrales de productos.....	03
402 Presupuesto municipal ordinario (mod. n.º 4).....	12	<b>MÉDICOS</b>	
403 Relación de ingresos, rayada.....	03	510 Certificaciones de defunción para los médicos.....	02
404 Relación de ingresos, id.....	03	511 Prescripciones para los Médicos.....	75
406 Carpeta para las relaciones de ingresos por capítulos.....	06	<b>GUARDIA CIVIL</b>	
407 Idem id. de gastos por id.....	06	551 Recibos de préstamos.....	2
408 Estado comparativo por artículos (mod. ofic. n.º 2).....	12	552 Requisitorias para la Guardia civil.....	50
409 Resumen del mismo por capítulos (id. id. núm. 1).....	03	553 Recibos para id. id.....	00
<b>Modelación de Quintas</b>			
<i>Esquelas y tarjetones de funeral a precios económicos.</i>			
Los pedidos al Sr. Gerente de la Imprenta de la Diputación.			